



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: verbal – declaración de pertenencia
Demandante: José del Carmen Ortega Ortega.
Demandado: Guillermo Quintero Prieto y demás personas que se crean con derecho sobre el inmueble con M.I. 366-10075.
Radicación: 73-449-31-03-002-2019-00124-00

El apoderado judicial del demandante aportó documento suscrito por demandante y demandado a través del cual dicen terminar por transacción el proceso de la referencia, comprendiendo las pretensiones de la demanda principal como las de la demanda de reconvenición, además pidiendo que no se emita condena en costas y que se ordene levantar la medida cautelar decretada sobre el inmueble objeto de la pretensión de declaración de pertenencia.

El artículo 312 del Código General del Proceso establece que la transacción debe presentarse precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga.

En el presente asunto, la transacción comprende todas las pretensiones tanto las de la demanda inicial como las de la demanda de reconvenición, además, las partes en contienda piden terminar el proceso, declarándose a *“paz y salvo por todo concepto en relación con esta transacción, lo cual incluye todos los gastos y erogaciones que se produjeron al interior de este proceso judicial... como costas, agencias en derecho, peritajes, aranceles”* y dicen renunciar *“a futuro a instaurar nueva demanda civil sobre estos mismos hechos”*.

Vista el alcance de la transacción se advierte que las partes decidieron concluir el litigio y en un futuro desean no promover más contiendas entre ellas en relación con la posesión, propiedad o tenencia del inmueble con matrícula inmobiliaria número 366-10075, en consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

Resuelve:

1. Decretar la terminación del proceso de la referencia por transacción celebrada entre José del Carmen Ortega Ortega y Guillermo Quintero Prieto.

2. Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda que recae sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria número 366-10075 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar. Por secretaría Librese el correspondiente oficio o mensaje de datos.

3. Sin costas.

4. Ordenar el archivo definitivo del expediente físico y el traslado del expediente electrónico al respectivo repositorio.

Notifíquese.

El Juez,

Jose Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:

José Luis Gualacó Lozano

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6200ad338690f200ada556b2c6feac878e0e92f59c33afbaba8c45c35a8f9fc**

Documento generado en 13/12/2023 04:05:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>